

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL PARA DETERMINAR QUE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, SERÁ LA ENCARGADA DE RESGUARDAR, DISTRIBUIR Y ENTREGAR A LOS RESPECTIVOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EL MATERIAL, LAS BOLETAS Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA PRESENTE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR 2005, EN RAZON DE LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

1ª.- Sin duda alguna, la boleta electoral constituye entre la demás documentación electoral, especial importancia, pues es el documento a través del cual, el ciudadano imprime su decisión respecto de los contendientes en una determinada elección. Así mismo, las actas de inicio y clausura de la casilla, de escrutinio y cómputo, entre otras, reflejan el actuar de la mesa directiva de casilla y en un segundo momento, la voluntad de los ciudadanos que sufragaron, en tal virtud, y dada la importancia que revisten las boletas electorales así como la demás documentación de este tipo, requiere que la misma sea resguardada con especial cuidado y vigilancia constante.

2ª.- Por su parte, el material electoral significa logísticamente la parte más importante del proceso electoral, pues los elementos que lo constituyen, otorgan los requerimientos necesarios y adecuados para garantizar la secrecía del voto, así como que el mismo sea emitido una sola vez, verificación que se hace entre otras, a través del marcaje en su credencial de elector, la aplicación del líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del ciudadano y la impresión en la lista nominal de la casilla de la palabra votó.

3ª.- Dada la importancia de la documentación a que se hace referencia, así como la de los materiales electorales, se propone a este Consejo General se tomen previsiones especiales para su resguardo, distribución y entrega de los mismos a los Consejos Electorales Municipales, y éstos posteriormente hasta su entrega a los Presidentes

respectivos de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la Jornada Electoral del 10 de abril de 2005.

En razón de lo anterior y en uso de la atribución que le ha sido conferida a este órgano de dirección en el artículo 163, fracción trigésima novena del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba que la Coordinación de Organización Electoral, así como su personal directivo y administrativo, sean los encargados de realizar el resguardo, distribución y entrega de las boletas, documentación y material electoral a los Consejos Municipales Electorales, ello en virtud de ser el área técnica del Instituto que de acuerdo con su naturaleza y actividades se encuentra más identificada con dicha documentación y material electoral.

SEGUNDO: Asimismo y para lograr el objetivo a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior, una vez que las referidas boletas, documentación y material electoral sean recibidas por el Representante Legal del Instituto, los mismos se pondrán a disposición de la Coordinación de Organización Electoral, a efecto de que resguarde y en su oportunidad distribuya y haga entrega de estos documentos a los consejos municipales respectivos.

TERCERO: Por otro lado, se faculta a la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, para que en uso de sus facultades, brinde todo el apoyo necesario a la Coordinación de Organización Electoral, para la consolidación de la tarea encomendada, así como a los Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Instituto, que en un segundo momento tendrán la responsabilidad de referencia, hasta la entrega que de las boletas, documentación y material electoral hagan a los respectivos presidentes de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral del 10 de abril, correspondiente a la presente elección extraordinaria de Gobernador 2005.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral